

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Comité manifiesta que ha dado el debido cumplimiento a los tiempos y formas reglamentarias que dispone el Manual de la Materia, a efecto de convocar a todas las partes integrantes del Comité, por ello, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres y cargos se relacionan al calce de este documento** y estando presentes quienes firman al final de esta acta, declarando que dicha reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles, ajustándose al tenor del siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia de los miembros del comité y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis del Documento de justificación para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la continuación del Arrendamiento de Equipos de Localización Vehicular que transmiten su posición por medio de la red GSM bajo el protocolo de datos [REDACTED], como fortalecimiento a la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II y el artículo 75 fracción II inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 1).
- IV. Análisis del Documento de justificación para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Refacciones Originales y Aditamentos para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del artículo 25 Fracción IV y el artículo 75 Fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 2).

V. Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública, bajo el amparo del artículo 25 fracción IV y artículo 75 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 3).

VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo al PUNTO UNO del orden del día, el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité procedió a tomar la lista de asistencia y señala que se encuentran presentes las personas que han firmado el registro de asistencia y que se anexa a esta acta para debida constancia, asimismo el L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, declaró que con base al mencionado registro de integrantes, existe el quórum legal para la celebración de la presente sesión.

Para dar cumplimiento del PUNTO DOS del orden del día, el L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, procede a dar lectura del Orden del Día y solicita su aprobación. Aprobándose por unanimidad de votos.



Como lo establece el **PUNTO TRES** el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, somete a consideración de los integrantes del comité, el **Análisis del Documento de justificación para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la continuación del Arrendamiento de Equipos de Localización Vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el protocolo de datos [REDACTED] como fortalecimiento a la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa bajo el amparo del artículo 25 fracción II y el artículo 75 fracción II inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 1)**, consistente en: continuación de 1 servicio de Arrendamiento de Equipos de Localización Vehicular que transmiten su posición por medio de la Red [REDACTED] bajo el protocolo de Datos [REDACTED] como fortalecimiento a la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2020.

La "Continuación del arrendamiento de [REDACTED] equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el protocolo de datos [REDACTED] para el ejercicio fiscal 2020 (16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2020), se requiere de manera indispensable a fin de dar el debido seguimiento a: la comisión de delitos, el trabajo que realizan en cada turno los elementos y su desempeño, los tiempos de atención policiaca ante situaciones de emergencia y eventualidades en que los agentes requieran apoyo y la ubicación de las unidades para reordenar la distribución de las mismas, sus recorridos, rutas, movimientos o incluso si se salen de su área, esto para un mayor control.

Todo ello conlleva a que **no sea admisible la interrupción de los equipos de localización vehicular** mencionados arrendados mediante el contrato **GEY-SSP-103/2020** (Enero) por un importe mensual de [REDACTED] pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y el Convenio Modificatorio **GEY-SSP-CM-ESTATAL-001/2020** (01 al 15 de Febrero) [REDACTED] IVA incluido con el proveedor "**CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS SA DE CV**", quien derivado de la investigación de mercado realizada se posiciona como el proveedor que proporciona la opción idónea, al contar con la infraestructura necesaria en la modalidad de arrendamiento de equipos de localización vehicular.

Es imperante y primordial para esta Secretaría de Seguridad Pública contar con el servicio de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el

Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de febrero de 2020
PÁG. 3 DE 22



protocolo de datos [REDACTED] debido al acelerado desarrollo y crecimiento de las tecnologías aplicables en materia de seguridad pública y a la importante labor ininterrumpida de preservar la seguridad de nuestro Estado el cual es considerado uno de los Estados con menor incidencia delictiva.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el **Licenciado Carlos Manuel Celis Reyna, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información**, explica detalladamente a los integrantes del Comité que se requiere la **"Continuación del arrendamiento de [REDACTED] equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el protocolo de datos [REDACTED]"** para el ejercicio fiscal 2020 (16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2020), a fin de continuar con la aplicación de tecnología de punta como lo es el Arrendamiento de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el protocolo de datos [REDACTED] para verificar la ubicación exacta tiempo real de las unidades, evitando el mal uso de ellas, controlar y agilizar la presencia policial ante los acontecimientos solicitados por la comuna, favoreciendo la atención oportuna en delito, esto con la finalidad de ofrecer un servicio eficaz, eficiente y de calidad a la ciudadanía ante las necesidades primordiales en el factor de seguridad pública.

La localización automática de vehículos es todo un sistema que permite realizar en tiempo real el despacho y el control de unidades a través del conocimiento de su ubicación geográfica y se enfoca al control, reducción de gastos y eficiencia organizacional, así como a la protección vehicular. Este sistema se compone de diversos elementos como: Equipo de rastreo enlazado con satélites vía señal [REDACTED] una comunicación [REDACTED] entre equipo y servidores; y una plataforma de visualización y consulta. El equipo capta las coordenadas y las envía a un servidor mediante [REDACTED] o una red satelital a fin de almacenar la información y la plataforma se encarga de posicionar el dispositivo en un mapa para poderlo visualizar e interactuar con él.

La ubicación de activos a través de sistemas de rastreo satelitales es parte integral de las estrategias de seguridad utilizadas en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán para garantizar la protección de las unidades y prevenir situaciones de riesgo, ubicando, controlando, guiando de una forma eficiente sus unidades, reduciendo de esta manera tiempos de respuesta, elevando la rentabilidad en las actividades de la corporación, todo ello con el fin primordial de combatir la delincuencia e impunidad en el Estado.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

Aunado a lo anterior el Consejo Nacional de Seguridad Pública, establece la homologación para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, con la finalidad de reducir tiempos de atención y mejorar la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, tiene la finalidad la **"Continuación del arrendamiento de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [REDACTED] bajo el protocolo de datos [REDACTED]"** para el ejercicio fiscal 2020 (16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2020), cumpliendo el objetivo principal de la atención de llamadas de emergencia, a través de la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial (*Umipol*) en coordinación con las corporaciones policiacas, permitiendo brindar una atención oportuna ante cualquier situación de emergencia reportada, fortaleciendo la prevención de delitos, salvaguardando la seguridad de los ciudadanos y el manteniendo el orden público.

Por motivos de seguridad pública, es necesario mantener bajo confidencial la información que se otorga respecto a las características y especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría, a razón del perjuicio y lesión a las acciones destinadas al combate con la impunidad y estrategias para la lucha contra la delincuencia, a razón de que el conocimiento de la tecnología empleada por esta Secretaría como imposición de una medida de seguridad en el proceso operativo, la cual es monitoreada por la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial para analizar, determinar y renovar las estrategias que conlleva el servicio de localización vehicular, y auxiliar las necesidades en tiempo y forma que demanda el Estado, día a día.

Por lo que sólo las personas autorizadas tendrán acceso a información acerca de los equipos de localización vehicular y la transmisión de datos que conlleva, ya que la difusión de esta información pudiera comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.

Asimismo, deberá mantenerse bajo reserva la información relativa a la plataforma y los sistemas que se ocupa para la transmisión de la información que permite la ubicación y posicionamiento de los vehículos que cuentan con el dispositivo de [REDACTED] así como a la interacción con estos, por ende proporcionar dicha información no es concebible; al realizar una licitación pública se expondría la capacidad tecnológica empleada por esta Secretaría, por lo que se considera información y datos reservados a los fines de seguridad en apego a lo dispuesto por el artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 51 de la Ley

de seguridad Nacional y el 25 fracción II de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán.

El **procedimiento de Adjudicación Directa por excepción** proporciona todos los elementos de confidencialidad en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata, directa y resuelve las necesidades en materia de seguridad pública, en virtud de que se impide la divulgación de la información considerada como reservada mencionada en el presente documento, permitiendo de esta manera satisfacer los requerimientos del Gobierno del Estado de Yucatán en materia de seguridad y confidencialidad.

En cuanto a las acciones realizadas por esta Corporación, destaca la infraestructura constituida desde hace varios años por la empresa "**CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS SA DE CV**", quien es el desarrollador del software actualmente utilizado y que año con año se ha ido configurando y adaptando a las necesidades de esta Corporación, entrando en un proceso de actualización y mejora continua, facilitando así la operación de los elementos que lo operan, y de las áreas involucradas para el monitoreo y la generación de reportes diversos

Actualmente se tiene en arrendamiento con la empresa los equipos de localización y rastreo vehicular, los cuales se consideran de los mejores que existen en el mercado, ya que nos han dado excelentes resultados en cuanto a durabilidad y desempeño. Éstos han sido programados especialmente a las necesidades de esta Secretaría y permiten estar homogeneizados tanto en tecnología como en funcionamiento en conjunto con la infraestructura desarrollada y la plataforma utilizada para el monitoreo, constituyendo de esta manera el sistema de localización automática de vehículos en la Secretaría de Seguridad Pública.

Ello nos insta a continuar con el uso de la misma tecnología (homogeneidad), para no dividir las unidades con otras tecnologías que significaría trabajar doble en la administración de las mismas; de igual forma, un cambio total del sistema de localización automática de vehículos significaría un gran costo en la inversión de nueva infraestructura (equipos, servidores, licencias de software, licencias de bases de datos, servidores de almacenamiento) además de capacitación al personal y tiempos de implementación, lo cual en este caso no resulta factible puesto que resulta primordial la continuidad del sistema como parte integral de las estrategias de seguridad para garantizar la protección de las



unidades y prevenir situaciones de riesgo, ubicando, controlando y guiando de una forma eficiente las unidades, reduciendo de esta manera tiempos de respuesta, elevando la rentabilidad en las actividades de la corporación, y en general, mantener el ritmo de vigilancia en el Estado; todo ello con el fin primordial de combatir la delincuencia e impunidad en el Estado.

Derivado del Arrendamiento de equipos de localización vehicular en el ejercicio fiscal 2019 formalizado a través del instrumento jurídico **GEY-SSP-25/2019** de fecha 06 de Marzo de 2019, y Convenio Modificatorio **GEY-SSP-CM-ESTATAL-008/2019** de fecha 03 de septiembre de 2019 se **considera apremiante dar continuidad al arrendamiento de equipos de localización vehicular.**

En efecto, cabe destacar que por la naturaleza y objetivo de la contratación relativa, no fue concedida la suspensión del servicio en el mes de enero y febrero (01 al 15 de Febrero) del presente año, formalizándose en una adjudicación directa mediante el contrato **GEY-SSP-103/2020** (Enero) y el Convenio Modificatorio **GEY-SSP-CM-ESTATAL-001/2020** (Febrero), en estricto apego a los instrumentos jurídicos pactados en el presente año en lo referente a su cláusula décima tercera, relativa a la comunidad del contrato mediante el acuerdo mutuo de voluntades, para continuar con el arrendamiento y los servicios inherentes a ello, con el firme propósito de no entorpecer la seguridad pública en cuanto a medidas de control se trata, en espera de la aprobación correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, acreditándose las mejores condiciones de contratación para el Estado previa investigación de mercado.

En seguimiento a lo anterior, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2020, la continuación del procedimiento de excepción de Licitación Pública, para la **Continuación del Arrendamiento de [REDACTED] Equipos de Localización Vehicular que transmiten su posición por medio de la Red [REDACTED] bajo el protocolo de Datos [REDACTED], como fortalecimiento a la seguridad pública para el ejercicio fiscal 2020**, por un importe total de **\$4,675,902.00** (Son: Cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, un importe mensual de **\$445,324.00** (Son: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por el periodo comprendido del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2020;

Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de febrero de 2020
PÁG. 7 DE 22



sin embargo en el mes de Febrero se deberá considerar como pago mensual la cantidad de [REDACTED] (I.V.A incluido) por el periodo comprendido del 16 al 29 de febrero del año en curso, al acreditarse el criterio de condición extraordinaria de excepción al analizar el perjuicio a la seguridad pública al no guardarse los criterios de reserva y confidencialidad que giran en torno a la difusión de tecnología de los equipos de localización vehicular empleados por la Dependencia y la transmisión de datos que el arrendamiento conlleva, que existen razones plenamente justificadas, así como las condiciones imprescindibles para realizar la adjudicación directa por excepción a favor del proveedor denominado "**CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS SA DE CV**", toda vez que recae en la característica de **proveedor idóneo**, previa investigación en el mercado, cuyas características de los equipos son los necesarios para la corporación, en concordancia a sus necesidades, los servicios que realiza y su precio, así como son titulares de la plataforma y sistemas que se emplean para el monitoreo por parte de la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, lo cual representa menores costos en el servicio.

En uso de la palabra el **Lic. JOSE MANUEL PAREDES PATRON**, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: De la revisión del documento justificativo relativo a la excepción de la licitación pública sometida a consideración de este Comité, se sugiere lo siguiente:

a) Aclarar la fundamentación legal a la que se sujetará el punto II del orden del día, dado que en el cuerpo del documento se menciona el artículo 25 fracción II así como la fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, por otro lado refieren el artículo 75 fracción II inciso c) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán 2020; sin embargo, lo señalado en dicho Presupuesto debe ir acorde a lo señalado en la referida Ley de adquisiciones.





b) Del Documento Justificativo, documento donde conste que el proveedor Centro de Soluciones Inalámbricas S.A. de C.V es distribuidor autorizado para la comercialización, instalación, configuración y reparación de los equipos de localización vehicular.

c) Del Documento Justificativo, documento donde conste que el proveedor Centro de Soluciones Inalámbricas S.A. de C.V cuenta con los permisos, certificaciones y autorizaciones federales necesarias para operar como empresa de seguridad privada en el territorio nacional, así como para prestar servicios de valores agregados en el ámbito de las telecomunicaciones.

d) La documentación que señala en la página 24 del documento Justificativo, "Relación de Documentos Soporte", que se menciona en el Anexo I de dicho documento , lo anterior con base en el inciso B) Invitación para participar en Comités del Oficio XVII.-1936/DN.-462/2019 suscrito por la Titular de la Secretaría de la Contraloría General.

e) Mencionar y exponer en el Documento Justificativo, que en apego al Artículo 134 de la CPEUM, exponer en base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que se satisfacen los objetivos a los que estén destinados los recursos económicos de que se dispongan para la realización de la excepción de que se trata.

En uso de la palabra la C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla manifiesta que todas esas observaciones fueron atendidas a las diez de la mañana del día de hoy, mediante contestación al correo electrónico enviado el día de ayer la tarde por el personal de la Contraloría, sin embargo se hace la entrega de la misma documentación remitida en dicho correo. Por lo que se deja constancia de que se han solventado dichas observaciones.

Derivado de lo anterior **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 1) y por haberse acreditado la **condición extraordinaria** de reserva de seguridad a la difusión de la tecnología ocupada en los equipos de localización vehicular y los servicios que conlleva, de conformidad con lo dispuesto en las **fracción II del artículo 25 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán**, además por acreditarse plenamente que el **CENTRO DE SOLUCIONES**

INALÁMBRICAS SA DE CV es el proveedor idóneo para brindar los equipos y servicios requeridos con la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de febrero de 2020
PÁG. 9 DE 22





distribución autorizada y respaldo de la marca internacional de los mismos. De igual forma se dio cumplimiento a los criterios de **eficiencia, imparcialidad, precio, honradez y transparencia** que aseguran las mejores condiciones de adquisición para el Estado, por lo que se verifica su idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en concordancia con su homólogo el **Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.**

En uso de la palabra el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichín Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, por unanimidad el comité aprueba la excepción a la Licitación Pública para la adjudicación de este contrato.

Como lo establece el **PUNTO CUATRO** del orden del día, en uso de la palabra el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabía Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, presenta para su **Análisis del Documento de Justificación para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Refacciones Originales y Aditamentos para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del artículo 25 Fracción IV y el artículo 75 Fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 1 (Documento 2).**, consistente en: 1 Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Refacciones originales y aditamentos para el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020.

Para esta Secretaría de Seguridad Pública, es importante continuar con las acciones de seguridad planteadas y encomendadas, por lo que se hace de vital importancia que se cuente con los recursos materiales para el cabal cumplimiento de éstas. La adquisición de piezas de refacción originales y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y aditamentos para todo el parque vehicular han sido siempre una necesidad constante y permanente con la que cuenta la secretaría de seguridad pública, ya que con el objetivo de garantizar los principios constitucionales encomendados a las instituciones de seguridad pública, entre ellos la de prestar auxilio con eficiencia y objetividad, es





menester que estos organismos cuenten con los bienes que ayuden al cumplimiento de estos encargos.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el **Ingeniero Eduardo Caso Vázquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública**, explica detalladamente a los integrantes del Comité que se requiere contar con los servicios de **"Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de refacciones originales y aditamentos para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020"**, para el parque vehicular que cuenta con una cantidad total de **1863 vehículos**, esto con la finalidad de prevenir cualquier desperfecto y mantener la conservación y disponibilidad de los vehículos en óptimas condiciones, obteniendo un desempeño y funcionamiento adecuado. Es por ello, que sin tomar en cuenta la naturaleza de la propiedad de los bienes con los que dispone, es que se hace de gran importancia la necesidad de que estos se encuentre siempre en condiciones óptimas para evitar contratiempos que puedan poner en riesgo la integridad física de los elementos o de la sociedad en general y que se siga cumpliendo de manera objetiva con sus labores encomendadas; en concordancia con las políticas implementadas para la optimización de los gastos del sector público, es que se requiere el implementar políticas preventivas a cualquier gasto que se encuentre en el supuesto de poderse subsanar de manera previa.

Debido a la naturaleza de los servicios y bienes requeridos, es imposible el cuantificar el costo de los servicios en cada vehículo hasta que se realice una valoración previa para poder tener un costo aproximado, y al contar la Secretaría con un total de **1863 vehículos** es necesario disponer con los materiales y recursos para la realización de los servicios, con esto se busca la reducción por gastos extras en reparaciones que no fueron detectados a tiempo, reducir el tiempo en Talleres y obtener así una mayor disponibilidad de los vehículos al servicio de la ciudadanía.

Lo anterior, en concordancia con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en su Artículo 25 Fracción IV es que se propone la excepción de Licitación Pública, para poder llevar a cabo la presente adjudicación es que se exige que los proveedores de los bienes requeridos sean distribuidores autorizados directamente de la marca de los vehículos ya que ofertan piezas de naturaleza original y respaldados por la marca, por lo tanto con



(Handwritten signatures and marks)



garantía de fábrica, esto garantiza una mayor durabilidad de los vehículos, asegura la protección a la inversión realizada al prolongar la vida útil de los vehículos al mantenerlos en un estado optimo de funcionamiento y sin falta o prolongación de sus mantenimientos requeridos y de la misma manera el mantener una correcta optimización de los gastos del presupuesto asignado, por lo que al adquirir las piezas directamente de la agencia o concesionaria con respaldo directo de las marcas de fabricación, garantiza que las piezas adquiridas serán totalmente utilizables y ciento por ciento apropiada para cada vehículo, también ayuda a reducir el peligro por desperfectos de las mismas piezas y la garantía de realizar los cambios correspondientes si estos llegaran a presentar algún fallo, esto a comparación de que se llegarán a adquirir de manera genérica.

La Fracción cuarta del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, nos habla específicamente de que en materia de mantenimiento, al ser imposible el precisar un alcance de cada uno de los mantenimientos a realizar en los vehículos al estar sujetos de encontrar más de uno durante un procedimiento en los cuales sean necesarios la sustitución de piezas es que no se es posible cuantificar la adquisición ni la cantidad de servicios necesarios para cada unidad, ya que como se ha mencionado queda sujeto a que durante la revisión, mantenimiento o reparación sean detectados defectos que sean necesarios prevenir o corregir para evitar exponer a los elementos o a la ciudadanía en situaciones de los cuales puedan resultar afectados, física o patrimonialmente, tomando en cuenta esto, es que no es posible cuantificar concretamente el número de piezas a utilizar, ni mucho menos de los servicios a realizar.

En seguimiento a lo anterior el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, hace del conocimiento que las contrataciones será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2020, para los servicios de **"Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Refacciones Originales y Aditamentos para el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020**, por la cantidad total aproximada de **\$119,501,517.00 (Son: ciento diecinueve millones quinientos un mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, teniendo en consideración la imposibilidad de poder calcular de manera exacta el costo total al depender de una previa valoración del personal, por lo tanto acredita el criterio de condición





extraordinaria que exige la Ley, al tratarse de una **cantidad de 1863 vehículos** de distintas marcas y modelos. Por lo anterior, se propone se realice la contratación con las empresas: CDA PENINSULA, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ MONTECRISTO, S.A. DE C.V., MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMAYA S.A. DE C.V., ALECKA MOTOR, S.A. DE C.V., MOTOSURESTE, S.A. DE C.V. y TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; quienes cuentan con la certificación y respaldo de las marcas fabricantes de los modelos del Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ahora bien, en el supuesto de que las agencias anteriormente mencionadas no cuenten con la refacción o se encuentren en la imposibilidad de suministrar un bien, un servicio de mantenimiento o la atención a alguna discrepancia de la unidad que lo requiera, es que se propone a las siguientes empresas y personas físicas como medida de respaldo en el caso extraordinario anteriormente mencionado, ya que se han identificado como posibles proveedores de respaldo: SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V., CENTRO LLANTERO DE LA PENINSULA S.A. DE C.V., AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V., ALICIA LAYNES DOMINGUEZ, ROSENDO MANUEL DE ATOCHA CARRILLO Y CANUL, JEFREY DE JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ, AIRE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., AX CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., ZACIL LÓPEZ SOSA, ZACIL ANDREA ESPINOSA LÓPEZ, CLUTCH Y FRENOS GOVEN, S.A. DE C.V., ANDRES RUYBINDRANATH ESPINOSA ESPINOSA, JOSÉ ALBERTO GAMBOA BIANCHI, JESÚS MANUEL HOYOS ROSAS, MAGDALENA JIMENEZ ALDRETE, NAGIVE NOEMI ABRAHAM ANGULO, LLASPEN DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V., MARIO ENRIQUE PALOMO AYUSO, SERVICIO DIESEL DE MÉRIDA, S.A. DE C.V., ABIMERHI AUTOCENTER, S.A. DE C.V., GERARDO ORDAZ GONZÁLEZ, EDILIO AMILCAR ROSADO LÓPEZ, MARY HADDOCK ABIMERHI, JULIAN GUILLERMO AZAGUIRRE NAVARRETE, MARINA SILCER, S.A. DE C.V., EMILIO TORRES BARRIOS, REYTESA, S.A. DE C.V, JOSÉ MANUEL GÓMEZ MATA., JOSÉ MANUEL PAREDES CONTRERAS, B PARTES S.A. DE C.V., MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES DE ORIENTE S.A. DE C.V., MAXIBRAKE, S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL AGUILAR LUGO Y COMBUSTIBLES MOTUL, S.A. DE C.V., todos contando con los recursos materiales y humanos para la realización de los servicios requeridos en cualquier momento en el que sea requerido.





En el supuesto de que la Secretaría, llegase a identificar algún proveedor que ofrezca los servicios requeridos en el presente procedimiento y que no se encuentre enlistado anteriormente, se podrá tomar en cuenta para que estos puedan llevar a cabo la prestación de los servicios.

De todo lo antes expuesto, es indudable que los proveedores propuestos cuentan cada uno con la característica de ser el proveedor considerados como aptos para la distribución de las refacciones específicas para la marca de vehículo correspondiente y al contar con la experiencia, personal y los equipos que satisfacen las necesidades de la Dependencia, aunado a que las empresas propuestas son totalmente solventes, cuentan con la capacidad de respuesta inmediata sobre cualquier eventualidad y ofrecen productos de primera calidad, además cuentan con los talleres para realizar las reparaciones o mantenimientos en caso de encontrarse alguna circunstancia extraordinaria que requiera la realización de los servicios de manera pronta.

Derivado de lo anterior **se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 2) y por haberse acreditado que existen razones plenamente justificadas, así como las condiciones imprescindibles para realizar la adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública a favor de los proveedores señalados, toda vez que cuentan con las características y requerimientos señalados previa investigación en el mercado, cuyas características de los servicios son los necesarios para la Secretaría, en concordancia a sus necesidades, los servicios que realiza y su precio, esto de conformidad con lo dispuesto en la **Fracción IV del Artículo 25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, además las empresas, cumplen con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado, lo que los convierte en proveedores convenientes para llevar a cabo la prestación de servicios requeridos.

En uso de la palabra el Lic. **JOSE MANUEL PAREDES PATRON**, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: De la revisión del





documento justificativo relativo a la excepción de la licitación pública sometida a consideración de este Comité, se sugiere lo siguiente:

En referencia al punto IV, de acuerdo al orden del día, que señala del "Análisis del Documento de justificación para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Refacciones Originales y Aditamentos para el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del artículo 25 Fracción IV y el artículo 75 Fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 2), se solicita lo siguiente:

a) Mencionar y exponer en el Documento Justificativo, que en apego al Artículo 134 de la CPEUM, exponer en base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que se satisfacen los objetivos a los que estén destinados los recursos económicos de que se dispongan para la realización de la excepción de que se trata.

En uso de la palabra la C.P. Alicia Anais Puerto Padilla, hace lectura del último párrafo de la página 7 del documento dos, donde se he hace la mención de todos los principios referidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando por solventada la observación mencionada.

En uso de la palabra el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichín Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, manifiesta que es importante señalar como punto de acuerdo que, de aprobarse la presente excepción que daría limitada al uso de los **\$119,501,517.00 (Son: ciento diecinueve millones quinientos un mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) I.V.A.**, en caso que reciban una ampliación, deberá ser necesaria otra excepción para integrar y en su defecto autorizar bajo el nuevo presupuesto. Dicho lo anterior, somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, por unanimidad el comité aprueba la excepción a la Licitación Pública para la adjudicación de este contrato.



(Handwritten signatures and initials)



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

En atención del Punto V del Orden del Día En uso de la palabra el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia Director General de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité**, presenta a los miembros integrantes del Comité el **Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública, bajo el amparo del artículo 25 fracción IV y artículo 75 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I (Documento 3), consistente en: 1 Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero BELL 407 de la Secretaría de Seguridad Pública, por motivos de seguridad se tuvo que contratar dicho mantenimiento.

Con plena armonía de las facultades y obligaciones que la secretaría cuenta, se hace de suma importancia que cuente con los materiales, personal y equipo, ya sea bienes muebles o inmuebles, propios o arrendados, los cuales faciliten la realización de sus labores, es por ello, que sin tomar en cuenta la naturaleza de la propiedad de los bienes con los que dispone, es que se hace de vital importancia la necesidad de que estos se encuentren siempre en condiciones óptimas para evitar contratiempos que puedan poner en riesgo la integridad física de los operados o de la sociedad en general.

En seguimiento a lo anterior, en uso de la palabra el Tec. Aeronáutica José Álvaro Romero Quiñones y en representación del **C. Jorge Luis Guzmán Salcido, Encargado de la Unidad de Hangares y Servicios Aéreos de esta Dependencia**, hace del conocimiento a los integrantes del comité que se requiere la contratación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020"**, con la finalidad de prevenir cualquier desperfecto y conservar la aeronave en óptimas condiciones, obteniendo un desempeño y funcionamiento adecuado. Debido a las tareas encomendadas a la Secretaría de Seguridad Pública, es inherente que cuente con unidades en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad para el íntegro cumplimiento de los servicios a realizar, tomando en cuenta la necesidad de urgencia en las cuales se requiere que el tiempo de traslado de un punto a otro

[Handwritten signatures and marks]



se lleve a cabo en el menor tiempo posible para poder garantizar que las situaciones de riesgo presentadas puedan ser neutralizadas de manera pronta y efectiva.

Dada la delicada naturaleza de la aeronave, es necesario la observancia de las leyes vigentes en las cuales se realiza la regulación mediante la cual se deben de llevar a cabo los servicios a contratar y la responsabilidad que la misma Secretaría tiene de mantener los bienes a su disposición en un estado óptimo. Con relación al tema y en observancia del **artículo 11º** de la **Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles**, hace que la contratación de este servicio sea de manera obligatoria y necesaria para garantizar el máximo nivel de seguridad de los pasajeros, la sociedad y la rápida actuación del personal en las situaciones que sean requeridas.

Cabe señalar las principales ventajas que se tienen al contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo son las siguientes: Otorgar Seguridad y confianza del personal a bordo y de la sociedad, disponibilidad de la Aeronave 24/7, rápida y eficaz respuesta a las situaciones que sea requerido un rápido traslado, acceso a zonas de difícil vía, optimización en los gastos de reparación al mantener la aeronave el constante mantenimiento y alargar la vida útil del helicóptero.

Por lo que al tratarse de un mantenimiento el cual no es posible precisar el alcance a una medida cuantitativa exacta de los servicios a realizar, es que se ve en la necesidad de que sea exceptuado el procedimiento de licitación pública, cumpliéndose plenamente los requisitos establecidos por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**.

Cabe mencionar que debido a la importancia de la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo para el helicóptero BELL 407 de la Secretaría de Seguridad Pública", se encuentra viable la empresa "**AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**", mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción del procedimiento de licitación pública bajo el amparo del artículo 25 fracción IV de citada Ley, De igual forma, es indudable que el prestador propuesto recae en la característica de proveedor conveniente al acreditarse plenamente con la documentación que sustenta su propuesta contar con la experiencia, personal y los equipos que satisfacen las necesidades de la dependencia.



Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



De lo anterior, se concluye que existen razones plenamente justificadas, así como las condiciones imprescindibles para realizar la Adjudicación Directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública a favor del proveedor denominado "AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.", toda vez que previa investigación de mercado se posiciona como proveedor conveniente ya que cuyas características de los servicios son los necesarios para la Secretaría, en concordancia a sus necesidades, los servicios que realiza y su precio, lo cual representa menores costos en el servicio, de conformidad con lo dispuesto en las **fracción IV del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles**, se ha visto cubierto el requerimiento de que le da el carácter de extraordinario ya que dicho mantenimiento no se puede cuantificar ni precisar su alcance debido a las discrepancias que pudieran suscitar al momento de llevar a cabo la realización del mantenimiento.

En seguimiento a lo anterior el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, hace del conocimiento que citada contratación será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al ejercicio fiscal 2020, siendo viable la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo para el Helicóptero [REDACTED]", por la cantidad de **\$6,859,712.80** (Son: seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos doce pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, teniendo en consideración que no es posible precisar el alcance a una medida cuantitativa exacta de los servicios a realizar, por lo que se propone a la empresa "AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.", por ser totalmente solvente, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata sobre cualquier eventualidad y ofrece productos de primera calidad, aunado a ello, los precios que ofrece son accesibles, lo cual favorece el principio de economía consagrado en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, al mantener una estabilidad de sus precios, en una economía donde los precios de todos los bienes y servicios cambian con frecuencia.

Derivado de lo anterior se pone a criterio de los Integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 3) y con fundamento en el **Artículo 25 Fracciones IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a favor del proveedor denominado "AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE

Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, de fecha 14 de febrero de 2020
PÁG. 18 DE 22





C.V.”, toda vez que se ha acreditado como proveedor conveniente, además es el proveedor que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado,,por lo que se verificó su capacidad conveniente para llevar a cabo la prestación de servicios requeridos.

En uso de la palabra el **Lic. JOSE MANUEL PAREDES PATRON**, Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, conjuntamente con el **C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja** Titular del OCI de la SSP con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, manifiesta que: de acuerdo a lo expresado en el oficio de invitación referente a ésta primera sesión extraordinaria de Comité que se hizo llegar a la Secretaría de la Contraloría, este punto del orden del día de que se trata no está contemplado en el oficio correspondiente, por lo que no se tiene conocimiento de tal excepción a licitación y por tanto no se puede emitir comentario alguno respecto de la misma, ya que no se pudo realizar revisión o análisis alguno.

Se hace constar que se les hace entrega a los representantes de la Contraloría, el documento número tres junto con toda la documentación soporte del mismo.

En uso de la palabra el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas, recomienda verificar que la información que se envía a la SAF sea la misma que llegue a la contraloría. Dicho lo anterior somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, **por unanimidad el comité aprueba la excepción a la Licitación Pública para la adjudicación de este contrato.**

Con el desahogo del punto anterior, el **L.A.P.G. Carlos Alexanders Tepichin Frías**, en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité, exhorta a los miembros presentes a cumplir y dar seguimiento a los puntos acordados en la presente sesión, de las cuales ha quedado registro, así mismo da por clausurada la presente sesión cumpliendo así con el **PUNTO CINCO** del orden del día, por lo que siendo las Catorce horas con treinta minutos, del mismo día que lleva por fecha, suscribiéndola los que en ella intervinieron para su constancia y efectos que correspondan.

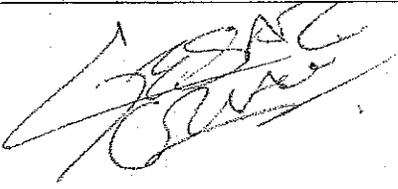


Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including several large signatures and smaller initials on the right margin.



PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
L.A.P.G. CARLOS ALEXANDERS TEPICHÍN FRÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

V O C A L E S D E L C O M I T É

N O M B R E	C A R G O	F I R M A
C.P. JOSÉ DEL CARMEN NAH DOMÍNGUEZ	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. JULIA ROSSANA COBOS MENA	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA SSP.	
L.I. CESAR MARIANO GUZMÁN MADRUEÑO	DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSP.	
LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN	EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.	
CP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DE LA SSP.	
C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA SSP.	



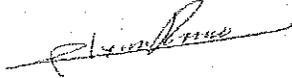
C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK	JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.	
LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ	JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP.	
LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA SSP.	
LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE	JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.	
LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO	JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA SSP.	
LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA	JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP. ÁREA SOLICITANTE.	
ING. EDUARDO CASO VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP. ÁREA SOLICITANTE.	

A S E S O R E S D E L C O M I T É

 LIC. JOSÉ MANUEL PAREDES PATRÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	 C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
---	---



I N V I T A D O



**TEC. AÉRONAUTICA. JOSÉ ALVARO ROMERO QUIÑONES
EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE HANGARES Y
SERVICIOS AÉREOS DE LA SSP
ÁREA SOLICITANTE**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

